

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"*

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL 09-H N° 003184

### ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Hualmay, **20 SET. 2021**

Visto el Informe N° 031-2021/EBE-AGP-UGEL N° 09-H, la Ley 28044 con su reglamento, la Ley 29944 con su reglamento y demás documentos que se adjuntan en un total de 11 folios;

#### CONSIDERANDO:

El Ministerio de Educación, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sus modificatorias, reglamentos y el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Básica Especial, órgano responsable de la atención de las personas con discapacidad, asume la responsabilidad de proponer los cambios que el sistema educativo requiere para lograr una educación de calidad con equidad para estas personas, en igualdad de condiciones y oportunidades, con la participación de la familia y comunidad.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 2 establece que: "La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad"; y en el inciso b) del artículo 56, precisa que el profesor es agente fundamental del proceso educativo, correspondiéndole participar en la Institución Educativa y en otras instancias a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, así como del Proyecto Educativo Local, Regional y Nacional.

Que, la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, en su Artículo 35.- Acceso, permanencia y calidad en la educación de la persona con discapacidad , numeral 35.1 "El Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, emite lineamientos que garanticen al estudiante con discapacidad, el acceso, matrícula, permanencia, buen trato, atención oportuna y logros de aprendizaje, con calidad y equidad para el ejercicio del derecho a la educación, en las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo"

Que, la Ley 23384 (1982), en el capítulo XII De la Educación Especial, señala que es una modalidad destinada a aquellas personas que por sus características excepcionales requerían atención diferenciada y abarcaba tanto a quienes adolecían de "deficiencias mentales u orgánicas" o "desajustes de conducta social", como también a los que presentan "condiciones sobresalientes", siendo uno de sus objetivos principales contribuir a la formación integral del "excepcional", así como orientar a la familia y comunidad para su participación en la identificación, "tratamiento" y reconocimiento de los derechos de las "personas excepcionales"2 .

Que, a través de la R. D. N° 354-2006-ED, que aprueba la Directiva N° 076-2006-VMGP-DINEBE, (16-05-06): "Normas complementarias para la Conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial – CEBE y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales – SAANEE", en el numeral 6.2 **De La Estructura Orgánica Del CEBE** que establece la Conformación del Órgano de Gestión Psicopedagógica conformado por terapeuta de lenguaje, terapeuta físico, terapeuta ocupacional , psicólogo educacional y trabajadora social quienes a través de sus funciones promueve la participación comprometida de la familia en las actividades terapéuticas que se brinda a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual leve y moderada, discapacidad física y discapacidades sensoriales en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.



Que, mediante R. D. N° 373-2006-ED, aprobó la Directiva N° 081-2006-VMGP-DINEBE (19-05-06), "Normas complementarias para la Organización y Funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana - PRITE", cuyo objetivo es constituir un servicio especializado integral dirigido a los niños de 0 a 5 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla a cargo de un equipo profesional interdisciplinario, con carácter no escolarizado y con fines de prevención, detección y atención oportuna para el máximo desarrollo de sus potencialidades.

El D.S. N° 026-2003-ED del 11-11-2003, que declara la "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012", establece que se lleven a cabo planes, convenios, programas y proyectos que garanticen la ejecución de acciones que promueva la educación inclusiva y una atención de calidad a los estudiantes con discapacidad. Compromete esfuerzos para desarrollar un "modelo" de Educación Inclusiva con propuestas flexibles, diversificadas y contextualizadas de acuerdo con las características de los estudiantes con discapacidad y fortalecer la modalidad, así como la reestructuración de la escuela para el acceso, permanencia, promoción y éxito de los estudiantes con necesidades educativas especiales, a fin de garantizar una educación de calidad con equidad.

Que, a su vez la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone en su artículo 42 que: "El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional a través de: Resoluciones ministeriales o directorales regionales, según corresponda...";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000074-2021-DRELP, de fecha 09 de enero 2021, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias aprueba la Directiva N° 003-GRL/DRELP-DGP/2021 denominada "Lineamientos Complementarios para el desarrollo del Año Escolar 2021 en las Instituciones Educativas, Programas Educativos de Educación Básica, Unidades de Gestión Educativa Local y Programas Presupuestales en el Ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias", en cuyo numeral "7.2" correspondiente a la: Fortalecimiento de la educación Inclusiva, da precisiones para el FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA "La Escuela Inclusiva que queremos para el año 2021" a nivel de la Región Lima, aspira a concretar la masificación de la atención educativa pertinente a las necesidades educativas especiales de todos los niños y niñas y jóvenes en condición de matriculados en una institución o programa educativo de cualquier modalidad, eliminando la exclusión y las barreras que dificultan la inclusión. Una escuela inclusiva analiza las características de cada estudiante y determina los apoyos necesarios, se centra en el aula de clase como un solo espacio generador de aprendizajes y no solo en un estudiante. En este sentido la UNESCO entiende que "en la educación inclusiva los estudiantes con necesidades especiales deben tener acceso a los colegios de educación regular, donde deben ser acomodados con estrategias pedagógicas centradas en el alumnado, de forma que se responda a sus necesidades

". Que, con Informe N° 031-2021/EBE-AGP-UGEL N° 09-H, el Área de Gestión Pedagógica concluye que, se hace muy necesario organizar, implementar y ejecutar el "PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO A FAMILIAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD - PEF" de la UGEL 09 Huaura, el mismo que debe estar integrado por profesionales no docentes (terapeutas de lenguaje, terapeutas físicos y psicólogos) de los servicios de EBE, que, a través de esta propuesta brindaran capacitación a familias de estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad y TEA de los servicios de EBE a fin de empoderarlos para la intervención desde el hogar y el desarrollo de habilidades de autonomía personal durante el periodo de SETIEMBRE A DICIEMBRE durante el año lectivo. Asimismo, esta estrategia será evaluada y se le dará el seguimiento correspondiente para garantizar su calidad a través de la responsable del programa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Directoral Regional N° 000084-2020-DRELP, que aprueba la Directiva N° 002-GRL/DRELP-DGP/2020; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** el equipo responsable del Plan de Entrenamiento a Familias de Estudiantes con Discapacidad -PEF quienes formaran parte de la implementación, seguimiento y ejecución del programa, quien en adelante se denominará EQUIPO RESPONSABLE DEL PEF el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	LIC.MÓNICA ARLENE OYANGUREN SILVA	ESPECIALISTA RESPONSABLE DEL PROGRAMA



02	LIC.ERIC ALEXANDER BRAVO MONTOYA	RESPONSABLE DE ÁREA TECNOLÓGICA Y SEGUIMIENTO
03	LIC JONNY SULLCA QUISPE	TECNÓLOGO MÉDICO –TERAPUETA OCUPACIONAL

**EQUIPO TÉCNICO LOCAL RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD**

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario notifique el presente acto resolutivo a los interesados y demás acciones según sus funciones.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación y difusión de la presente resolución en la página web institucional de la UGEL 09 Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
Lic. ADAN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE  
Directora del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – HUAURA

AERP/DPSIII  
HIRC/J.AGP  
MAOS/EBE  
CC.ARCHICO

